

RESOLUCIÓN N° 821/2009 de DIRECTORIO
ACTA N° 338/2009 **Fecha: 12/12/2009**

VISTO:

Los artículos 32 incs. c) y d), 54 inc h), 59 de la Ley 8815; y las Resoluciones de Directorio N° 87/96, 678/07, 729/08, 763/09 y concordantes;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CIEER N° 763/09, se estableció los montos básicos del derecho de registro o visado según tipo e instalación de la cosa sujeto de la tarea o servicio para tareas eléctricas y/o electromecánicas.

Que el Art. 3° de la citada Resolución estableció el procedimiento para presentar para el registro de los certificados de conexión eléctrica;

Que la Secretaría del CIEER ha informado de la mora en la presentación de lo establecido en la normativa precitada;

Que se hace necesario entonces normatizar el procedimiento para la sanción de esta situación;

Que por lo tanto corresponde modificar el texto de la Resolución CIEER N° 763/09 incorporando los artículos correspondientes;

**POR ELLO EL DIRECTORIO EL COLEGIO DE INGENIEROS
ESPECIALISTAS DE ENTRE RIOS**

RESUELVE:

Artículo 1°: Incorporar como 2° párrafo del Artículo 3° de la Resolución N° 763/09 el siguiente “La falta de cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior en el plazo establecido, implica la mora automática.

Producida la mora, y previa intimación fehaciente por el plazo de cinco (5) días, si el profesional no cumpliera con la obligación se procederá a suspenderlo en la habilitación en el Registro de Instaladores Electricistas hasta su regularización. La intimación será cursada por Secretario del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos. “

Artículo 2°: Apruébese la intimación modelo que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 3°: La presente comenzará a regir a partir del día 1° de enero de 2010.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, cumplido archivar.

ANEXO I
MODELO DE INTIMACIÓN

Paraná,

Al Señor

Ing.

Presente

De mi mayor consideración:

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución N° 763/09, le hago saber que según nuestros registros a la fecha se encuentran pendiente de presentación ante el Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos, los certificados de instalaciones eléctricas, las boletas de depósitos de visados o registros, las boletas de depósitos previsionales, y los formularios de informes técnicos correspondientes, siguientes:

- 1)
- 2)
- 3)

En virtud de ello intimo a que en el plazo de cinco (5) días de recibida la presente proceda a cumplir con su obligación, caso contrario se suspenderá su habilitación en el Registro de Instaladores Electricistas hasta su regularización.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente del art. 3° de la Resolución N° 763/09 “Establecer que para las tareas comprendidas en los incisos a y b, los profesionales (instaladores electricistas) deberán presentar los certificados emitidos en el mes antes del día 10 del mes posterior, en dos copias (una para registro y otra para el profesional) firmadas por el profesional y titular del servicio, y acompañadas de la boleta de depósito de visado o registro del CIEER, la boleta de depósito provisional (Caja PREVER), y el formulario de informe técnico establecido en el anexo I donde descargará las responsabilidades profesionales.- La falta de cumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior en el plazo establecido, implica la mora automática.- Producida la mora, y previa intimación fehaciente por el plazo de cinco (5) días, si el profesional no cumpliera con la obligación se procederá a suspenderlo en la habilitación en el Registro de Instaladores Electricistas hasta su regularización.- La intimación será cursada por Secretario del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos”

Queda Ud. debidamente notificado, intimado y apercibido.

Sin más saludo atentamente.